

maria
magdale
na
gandolfo
gandolfo

Firmado digitalmente por maria magdalena gandolfo gandolfo
Fecha: 2023.01.31 10:08:39 -03'00'

MODIFICA, EN EL SENTIDO QUE INDICA, LA RESOLUCIÓN N°675.22, QUE REGULARIZA Y AUTORIZA PAGO DE BENEFICIO DE SALA CUNA, EN MODALIDAD EXCEPCIONAL, POR ENFERMEDAD GRAVE DE HIJO MENOR DE DOS AÑOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°014. 23

SANTIAGO, 06 de enero de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; los Decretos SIAPER TRA N°s 309/99/2022, 309/1699/2018 y 309/15/2021; en el Decreto Supremo N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio N°6.381, de 2 de marzo de 2018, que imparte instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna, y el Oficio N°014554, del 30 de mayo de 2019, que complementa el anterior, ambos de la Contraloría General de la República; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 29 de diciembre de 2022 extendido por la Coordinadora Administrativa del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios; en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios debe dar cumplimiento a la obligación legal de otorgar, cuando corresponda, a sus funcionarias y funcionarios, el beneficio de Sala Cuna a través de alguna de las modalidades previstas en las normas de Protección a la Maternidad contenidas en el Código del Trabajo, con los prestadores de dicho servicio con los cuales mantenga contrato vigente en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.886 y su Reglamento.
2. Que, es menester señalar que el beneficio de sala cuna constituye una prestación destinada a resguardar la estabilidad funcionaria, así como la salud de la madre funcionaria y la de su hijo, velando especialmente por la protección, el debido cuidado y desarrollo de éste en su primera etapa de vida, armonizando tales objetivos con el derecho que en ese periodo asiste a la madre para poder trabajar y contar con un medio de subsistencia. Lo anterior, de conformidad a la normativa consagrada en la Constitución Política de la República, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y a lo señalado en el Oficio N° 6.381, del 02 de marzo 2018, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna y el Oficio N° 14.554, del 30 de mayo de 2019, del mismo origen, que complementa al anterior.
3. Que, en atención a lo precedentemente expuesto, mediante la Resolución N°675, de fecha 26 de octubre de 2022, se regularizó y autorizó, para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2022 al 31 de diciembre 2022, por un monto de \$325.000.-bruto mensuales por cada mes completo, o el monto proporcional que corresponda en función de los días en que el beneficio se haga efectivo, el pago del beneficio equivalente a Sala Cuna, en modalidad excepcional, por enfermedad grave del hijo menor de 2 años, a la funcionaria Consuelo Galán Orellana, cédula nacional de

identidad N° [REDACTED], madre del menor [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], quien se encuentra imposibilitado de asistir a una sala cuna en atención al diagnóstico [REDACTED] prescrito por la Dra. [REDACTED], con fecha 31 de agosto 2022.

4. Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, la Dra. [REDACTED], de especialidad médico [REDACTED] en su calidad de médico tratante, extendió un nuevo certificado reiterando el diagnóstico de [REDACTED] respecto del menor [REDACTED], indicándole no asistir a sala cuna durante el año calendario 2023 y realizar su cuidado en domicilio.
5. Que, de este modo, corresponde proceder a modificar la resolución N°675.22 en el siguiente sentido: i) modificar en el Resuelvo 1 el periodo por el cual se le otorga el beneficio de sala cuna, en modalidad excepcional de pago directo a la madre, a la funcionaria Consuelo Galán Orellana, ampliándolo hasta el 31 de diciembre 2023, es decir, por 12 meses adicionales a los originalmente previstos en la resolución N°675.22, por un monto mensual de \$325.000 bruto por cada mes completo o el monto proporcional que corresponda en función de los días en que el beneficio se haga efectivo. Lo anterior, atendida la imposibilidad que asiste a la Facultad en su calidad de empleador de otorgar el beneficio derivado de la maternidad, denominado "Sala Cuna", a la funcionaria Consuelo Galán Orellana en alguna de las modalidades previstas por el Código del Trabajo, dadas las indicaciones prescritas por el médico tratante del menor; procede, excepcionalmente, cumplir con esta obligación legal por un medio equivalente, entregando directamente a la funcionaria la suma de dinero que nuestra institución ha previsto, por niño, en su presupuesto institucional (\$325.000.) para financiar dicha prestación, de modo que en el evento que los cuidados requeridos por el menor superen dicho monto, la diferencia será de cargo de la funcionaria.
6. Que, de este modo, la adopción de esta modalidad distinta y excepcional de otorgar el beneficio que legalmente le corresponde a la funcionaria en razón del estado de salud del menor, tiene por objeto velar por la protección y el debido cuidado del menor, considerando el criterio contenido en el Dictamen N° 014554 de 2019 de la Contraloría General de la República.
7. Que, la Facultad de Economía y Negocios, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que se adjunta, cuenta con los recursos económicos necesarios para financiar el gasto que irrogará la ampliación de 12 meses del beneficio de sala cuna, en modalidad de pago directo a la madre, según da cuenta el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **MODIFIQUESE**, el Resuelvo N°1 de la Resolución N°675.22, en el sentido de reemplazar el periodo comprendido *"entre 01 de octubre 2022 y 31 de diciembre 2022, ambas fechas inclusive"*, que señala en dicho acto administrativo para el otorgamiento del beneficio de sala cuna, con pago directo a la funcionaria Consuelo Galán Orellana, cédula de identidad N° [REDACTED], por el siguiente periodo: *"entre el 01 de octubre de 2022 y 31 de diciembre 2023, ambas fechas inclusive, exceptuando los días en que la funcionaria haga uso efectivo de su feriado legal"*.
2. **MANTÉNGASE** inalterado en todo aquello no modificado por la presente resolución, lo dispuesto en la Resolución Exenta N°675, de fecha 26 de octubre de 2022.
3. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 presupuesto universitario, con cargo vigente de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

4. **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el Apartado III, número 1, literal d) del dictamen N°006381, de 2018, de ese Ente de Control.
5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2023-01-11 11:36:49 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Signed by: José Fernando De Gregorio
Signed at: 2023-01-11 11:50:43 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

José Fernando De Gregorio

JOSE DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2023-01-11 08:21:04 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/IPB

Distribución:

- 1) Contraloría Universitaria
- 2) Decanato
- 3) Dirección Económica Y Administrativa
- 4) Unidad Jurídica
- 5) Interesada

